



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 18 de julio de 2014.

REUNIDOS: De una parte D. JOSÉ CARLOS BOZA LECHUGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 02215361-R, con domicilio a estos efectos en Pza. de la Constitución, nº. 11, 28341 Valdemoro (Madrid)

De otra parte, D. RAFAEL SEGUNDO GONZALEZ SIMÓN, con D.N.I. nº. 50800015F, quien actúa en nombre y representación de la mercantil LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L. con CIF núm.: B-86678976 con domicilio social en Calle Estrella de Elola, nº. 5-1º.C de Valdemoro (28342) Madrid.

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 11, con CIF Nº P-2816100-H.

D. RAFAEL SEGUNDO GONZALEZ SIMÓN, quien actúa en nombre y representación de la mercantil LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L. cuya personalidad se acredita mediante escritura pública otorgada en fecha escritura pública otorgada en fecha 13 de marzo de 2014, ante el Notario de Pinto (Madrid), D. Miguel Rubio Otaño, con número de protocolo doscientos noventa y seis, encontrándose debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30827 Libro 0 Folio 105 Sección 8 , Hoja M-554827 Inscripción 3, de fecha 24 de marzo de 2014, DICEN

ANTECEDENTES

I.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

adjudicación, tramitación ordinaria, para el otorgamiento de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, Nº 1, con arreglo a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas, que se aprueban con esta propuesta y se consideran parte integrante del otorgamiento. El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, que se establece como tipo de licitación es de 17.315,00 euros anuales, pudiendo los proponentes ofertar al alza.”

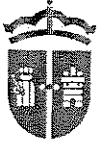
II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Valdemoro el día 20 de marzo de 2014.

III.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, en el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, Nº 1, como sigue:

- LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L.con 79,50 puntos.

SEGUNDO.- Requerir al único licitador que continua en el procedimiento y que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L. con CIF nº. B-86678976, relativo al contrato de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, Nº 1, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdemoro, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.531,17 euros e igualmente se le requiere para que abone los gastos de anuncio de licitación por importe de 1.142,16 euros.

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador retira su oferta. (Expte 213/2013)."

IV.- En fecha 17 de junio de 2014, el licitador cumple con el requerimiento efectuado en fecha 5 de junio de 2014.

V.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Declarar inadmitida en el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para el otorgamiento de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, Nº 1, la oferta presentada por Oscar Pérez Ledesma al no presentar la documentación técnica requerida en el procedimiento, tal y como se recoge en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 24 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Otorgar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la concesión mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, Nº 1 a LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L. con CIF nº. B-



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

86678976. El canon a satisfacer al Ayuntamiento, por la empresa adjudicataria es de 17.500,00 euros anuales.

La adjudicación se motiva en el informe técnico emitido y que, igualmente, sirvió de fundamento para la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución de adjudicación al adjudicatario y se publique simultáneamente en el perfil de contratante y se requiera al adjudicatario para formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. (Expte 213/2013)."

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

D. RAFAEL SEGUNDO GONZALEZ SIMÓN, quien actúa en nombre y representación de la mercantil LA VID SERVICIOS HOSTELEROS S.L. se compromete a realizar la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DEL DUQUE DE AHUMADA DE LA CALLE LIBERTAD, según se detalla en el Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario, teniendo todo ello carácter contractual.

SEGUNDA.- CANON.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento, por la empresa adjudicataria es de 17.500,00 euros anuales.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



El canon ofertado habrá de ser abonado por el concesionario anualmente, en los quince primeros días del primer mes de cada año de concesión. Transcurrido este plazo de pago sin que se haya producido, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, independientemente de la penalidad que proceda.

El ingreso de la primera anualidad del canon se producirá quince días después de la formalización de la concesión. El mismo plazo se establece para, en su caso, el ingreso del adelanto del canon (con respecto al canon mínimo) que se oferte por el que resulte adjudicatario, el cual hasta la anualidad que haya establecido en su oferta como adelanto, deberá ingresar la diferencia entre el canon mínimo y el canon que, en su caso, haya ofertado al alza.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, teniendo en cuenta la evolución de los costes de prestación del servicio de cafetería, para lo que el encargado de la ejecución del contrato comprobará la evolución de un número mínimo de 10 artículos, siendo la media de evolución en porcentaje que resulte, la actualización del arrendamiento, teniendo en cuenta un mínimo del 0% y un máximo del 2%. La primera revisión corresponderá una vez transcurrido el primer año de la concesión.

TERCERA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de la concesión será de 30 años, a contar desde la fecha de la formalización de la misma.

CUARTA.- CESE EN LA OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin que tampoco exista derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso y destino común.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCION ANTICIPADA

- La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el retraso de tres meses en el pago del canon y la comisión de 2 faltas muy graves.

- También se producirá la extinción anticipada por cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Abandono por el concesionario de la concesión, entendiendo por tal la suspensión de la actividad por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes condiciones.
- c) Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.
- d) El incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon o de cualquier normativa que sea de obligado cumplimiento para la actividad o del presente pliego de condiciones.

- También se podrá extinguir la concesión por alguna de las siguientes causas:

- e) La desafectación del bien.
- f) El mutuo acuerdo.
- g) La revocación.
- h) La resolución judicial.
- i) La renuncia del concesionario.
- j) La caducidad.



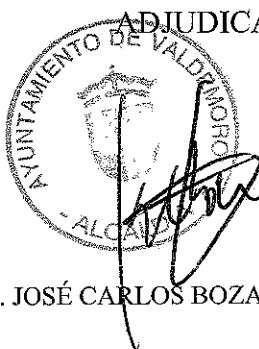
No obstante, la concesión podrá quedar sin efecto cuando razones sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso, el concesionario tendrá derecho al abono de la parte proporcional del canon en función del tiempo transcurrido sin derecho a cualquier otra indemnización.

QUINTA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

- El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, la concesión y acordar su extinción anticipada y determinar los efectos de ésta.

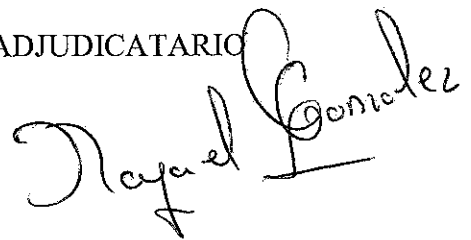
- Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y extinción anticipada serán inmediatamente ejecutivos.

- El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento de la concesión.

ADJUDICANTE


Fdo.:D. JOSÉ CARLOS BOZA LECHUGA.

ADJUDICATARIO



Fdo.: D. RAFAEL SEGUNDO GONZALEZ SIMÓN

